



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0121
RADICADO N° 2023-00036-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por LUIS ALFONSO GONZALES SALDARRIAGA y LUZ ADRIANA ARBELÁEZ BORJA, en contra de PRODUCTOS YULI S.A. EN REORGANIZACIÓN N.I.T. 900124691-7, procede el Despacho a verificar la viabilidad de emitir orden de pago conforme se solicita.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los documentos allegados con la presente demanda, el Despacho logra advertir del Certificado de Existencia y Representación Legal que, la Sociedad PRODUCTOS YULI S.A. EN REORGANIZACIÓN N.I.T. 900124691-7, está en proceso de Reorganización Empresarial, pues por auto N° 610-004396 del 21 de agosto de 2019, la Superintendencia de Sociedades dio apertura al proceso de reorganización y por Acta N° 610-000142 del 20 de mayo de 2022, la Superintendencia de Sociedades inscribió confirmación del acuerdo de reorganización.

Así las cosas, debe precisarse que esta demanda ejecutiva fue presentada el 09 de febrero de 2023, esto es, después de la inscripción del inicio del proceso de reorganización, por lo que, deberá procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2016. En consecuencia, se dispondrá la remisión del presente proceso con destino a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

REMITIR el presente proceso Ejecutivo Laboral a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 025

Hoy 17 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a921f3823e868f48657eac2ece0d53792c52c80a4f2fb8cf9566e3e6a872db0c**

Documento generado en 16/02/2023 02:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>